PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00005-00

INFORME SECRETARIAL: Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título un pagaré por ($33'256.169), suscrito entre BANCO COMERCIAL AV VILLAS como Acreedor y MARIA CONSUELO SIERRA RUIZ como deudor. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, febrero 15 de 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El **BANCO COMERCIAL AV VILLAS,** actuando a través de apoderado, presenta demanda ejecutiva en contra de **MARIA CONSUELO SIERRA RUIZ,** a fin de que se libre mandamiento ejecutivo por la suma de ($33'256.169), junto con los intereses moratorios, a partir del 24 de noviembre de 2020, hasta el día de su cumplimiento, anexando como título un pagaré signado por la demandada.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por la demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se cumplan los requisitos formales de la demanda y no se acompañe con los anexos ordenados por la ley (artículo 82 numerales 4 y 89 inciso 2 *ibídem)*, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1.- De conformidad a lo establecido en el último inciso del artículo 431 del Código General del Proceso el cual prevé que cuando se haya estipulado la cláusula aceleratoria en una obligación de pagar una suma de dinero, el acreedor deberá precisar en su demanda desde que fecha está haciendo uso de la misma, razón por la que la presente demanda será inadmitida para que el ejecutante manifieste lo referido anteriormente.

2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el demandante debe informar como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, debiendo adjuntar la evidencia correspondiente.

3. Igualmente se advierte al Señor Apoderado del demandante que el correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, contra **MARIA CONSUELO SIERRA RUIZ,** por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: **OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 15 de febrero de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 16 de febrero de 2021

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e86b48965b56bc64c8775f470d115ef6018115d94038df9fe14ad6449cec563
Documento generado en 15/02/2021 03:31:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica